

Noviembre dieciséis de dos mil veintitrés.

Proceso	: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS – CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL – REGULACIÓN VISITAS
Demandante	: MAYRA ALEJANDRA ATEHORTUA GONZALEZ
Demandado	: DIEGO MAURICIO BAUTISTA FLOREZ
Radicación	: 631904089002 2023 00196-00
Sustanciación	: 0405

Teniendo en cuenta que el demandado en el proceso de la referencia DIEGO MAURICIO BAUTISTA FLOREZ, manifiesta otorgarle poder especial, amplio y suficiente al abogado Daniel Gil Sánchez, para asumir su representación en el proceso de la referencia, procede el despacho a reconocer personería amplia y suficiente al profesional del derecho DANIEL GIL SANCHEZ, para actuar dentro de las presentes diligencias y en los términos del poder a él conferido.

Igualmente, teniendo en cuenta el anterior reconocimiento, procede el despacho de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 301 del ibidem, a TENER por notificado al demandado DIEGO MAURICIO BAUTISTA FLOREZ, por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto 0353, de fecha noviembre 03 de 2023, que admitió la demanda en su contra, en firme el presente auto comenzara el termino de diez para contestar la demanda y excepcionar.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**

08 DE AGOSTO DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe2ea9d717c65fb7dbbb75fa46fa3cced72799d2150115a1a9433f0fbad803a**

Documento generado en 16/11/2023 02:32:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>